

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

RES Nº 554/2018

Expte. 154/2018.-

Montevideo, 28 NOV 2018

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada N° 17/2018 que tiene por objeto la **1.1) Puesta a punto inicial** previa al mantenimiento preventivo de las instalaciones de acondicionamiento térmico y ventilación mecánica existentes en la Sala de Esparcimiento La Paloma; **1.2) Service de mantenimiento preventivo** de dichas instalaciones, luego de vencido el plazo de garantía ofrecido para el sub numeral anterior; **1.3) Reparaciones y/o reposiciones de partes de los equipos durante el plazo contractual**; **1.4) Reposición de equipos de aire acondicionado durante el período contractual**;

RESULTANDO: 1) que siendo contestes con el tenor del informe emitido a fs. 196 y fs. 215 por el Departamento de Adquisiciones y Suministros, en lo que respecta a dejar sin efecto las Resoluciones de esta Dirección General dictadas en la materia, Nro. 360/2018 y 379/2018 de fechas 14/08/2018 y 29/08/2018 respectivamente, debido a inconsistencias en las mismas;

2) que el Departamento de Adquisiciones y Suministros realizó las publicaciones en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales, así como la pertinente comunicación a las guías especializadas;

3) que se invitaron a cotizar a 5 firmas del ramo, lo que luce a fs.55 de obrados;

4) que al presente llamado se presentaron 4 ofertas a cotizar, conforme consta en el acta de apertura que luce de fs. 184;

5) que de acuerdo al estudio realizado por el Departamento de Arquitectura de fs. 187 a 188, análisis éste efectuado en base a los criterios establecidos en el Artículo 12 del respectivo Pliego de Condiciones Particulares(PCP), se informa que en la oferta de la empresa CLIMA IMPORT SPAIN SRL, existen defectos de carácter insubsanables, a saber: "Nota: Se ha realizado el presupuesto en base a datos aportados por ustedes". Al respecto y según se indica en el Artículo 2.2.3 del PCP, es responsabilidad del oferente verificar la información que surja del listado de todos los equipos existentes. Cabe consignar asimismo, que tampoco cumple con los Artículos 2.2.6 y 2.2.7.37, donde se establece que deberá cotizar el precio del servicio según el desglose de cada tipo de equipo y que deberá

cotizar el suministro e instalación completa de equipos de aire Split entre 9.000 y 60.000 BTU, respectivamente;

6) que observado lo antedicho, se procedió a evaluar las restantes ofertas válidas en los aspectos formales, correspondientes a las empresas: **ELECTROAIRE S.R.L., HECTOR FALCHETTI S.R.L., y BICICLIMA S.R.L.**, surgiendo el cuadro luciente a fs. 187 elaborado por el Departamento de Arquitectura;

7) que en se aconseja a adjudicar a la empresa **HECTOR FALCHETTI (HERTEC TERMODINAMICAS URUGUAY)**, el objeto de la presente Licitación Abreviada N° 17/2018 explicitando el fundamento de ello a fs. 188 de obrados, empresa que se identifica con el RUT N° 21 7809720016, encontrándose en estado ACTIVO en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme consta en el formulario luciente a fs. 180 de obrados;

8) que dicha adjudicación es recomendada por el Departamento de Adquisiciones y Suministros en la parte final de su dictamen de fs.189 y su vta;

9) que la erogación de la presente contratación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objetos del Gasto 198 (repuestos y accesorios) y 271 (de inmuebles e instalaciones), tal cual consta en la afectación preventiva luciente a fs.21 de obrados;

10) que a posteriori y a través de su informe emitido a fs. 196 de obrados, el Departamento de Adquisiciones y Suministros detectó ciertas inconsistencias ya adelantadas a fs. 194 por los servicios competentes del Área de Administración Financiera, indicando en tal sentido que había que ceñirse por demás rígidamente a la forma planteada en el texto del objeto establecido en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares, derivando con ello en confusiones que lógicamente retardan la sustanciación del procedimiento adquisitivo de que se trata;

11) que esta Dirección General retorna los presentes al Departamento de Adquisiciones y Suministros, a efectos de que se el mismo se sirva explicitar cómo se llega a la ponderación realizada, luciendo a fs. 201 el informe pertinente, y de fs. 202 a fs. 206 el informe correspondiente del Departamento de Arquitectura a ese respecto;

12) que a efectos de unificar criterios el Área de Administración General remite los presentes a los Departamentos mencionados anteriormente, los que lucen de fs.213 a fs.214 y fs.215;

217

8) que en base a lo solicitado el Departamento de Adquisiciones y Suministros emite completo informe luciente a fs. 213, detallando los ítems a adjudicar a la empresa **HECTOR FALCHETTI (HERTEC TERMODINAMICAS URUGUAY)**, sus respectivos montos y plazo a ser tenido en cuenta;

CONSIDERANDO: 1) que por el monto de la contratación de obrados, el ordenador competente es esta Dirección General;

2) que asimismo, conforme a lo consagrado por el Numeral 4 de la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos – como el que nos ocupa – cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada, se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

3) que en la presente instancia y a raíz de determinadas inconsistencias que engendraron confusión en el presente procedimiento, se hace menester dejar sin efecto los anteriores actos administrativos dictados con relación al presente procedimiento de contratación;

4) que en función de lo reseñado en el precedente numeral 3), se reputa conveniente y oportuno unificar en un solo acto administrativo las resoluciones ya dictadas y merced de ello subsanar las inconsistencias contenidas en su redacción;

ATENTO: a lo precedentemente expresado;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

- 1) **DEJAR SIN EFECTO:** las Resoluciones de esta Dirección General Nro. 360/2018 y 379/2018 de fechas 14/08/2018 y 29/08/2018, respectivamente.-
- 2) **ADJUDICAR:** el objeto de la licitación abreviada N° 17/2018, cuyo objeto obra explicitado en el Visto de la presente, a la empresa **HECTOR FALCHETTI (HERTEC TERMODINAMICAS URUGUAY)**, RUT 21 7809720016, en un todo de acuerdo al informe luciente a fs. 215, elaborado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros, de acuerdo al siguiente detalle:
Ítem 1.1 - Puesta a punto inicial de los equipos existentes en sede de la Sala La Paloma, por un importe de \$ 27.084 (pesos uruguayos veintisiete mil ochenta y cuatro) iva incluido, estableciéndose que los trabajos por este concepto contarán con un año de garantía.

Item 1.1 - Service de Mantenimiento Integral de los equipos durante el plazo de garantía correspondiente a puesta a punto: por un monto mensual de \$ 17.568 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos sesenta y ocho) iva incluido. Importe total anual de \$ 210.816 (pesos uruguayos doscientos diez mil ochocientos dieciséis) iva incluido.-

Item 1.2 - Service de mantenimiento preventivo, luego de vencido el año de garantía, por un importe mensual de \$ 17.568 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos sesenta y ocho) iva incluido. Importe total anual de \$ 210.816 (pesos uruguayos doscientos diez mil ochocientos dieciséis) iva incluido.

Item 1.3 – reserva para reparaciones y/o reposiciones de partes de los equipos, por un importe mensual de \$ 15.855 (pesos uruguayos quince mil ochocientos cincuenta y cinco) iva incluido. Monto total anual de hasta \$ 190.260 (pesos ciento noventa mil doscientos sesenta) iva incluido.-

ítem 1.4 - reserva para reposición de equipos de aire acondicionado, por un monto anual de hasta U\$S 4.000.-

Monto total adjudicado por el plazo de dos años de \$ 638.976 (pesos uruguayos seiscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y seis) iva incluido y hasta U\$S 8.000 (dólares americanos ocho mil).-

- 3) **ESTABLECER:** que la erogación resultante de la presente contratación será atendida conforme a lo expresado en el resultando 9) de la parte expositiva de la presente.
- 4) **PASE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a los efectos que pudieren corresponder dentro del ámbito específico de su competencia. Posteriormente, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto. Cumplido, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a fin de proceder a notificar a la empresa adjudicataria. Luego, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para gestionar su ulterior pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos, previa conformidad de las respectivas facturas por parte del Departamento de Arquitectura, y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacado ante dicha Secretaría de Estado, a fin de dar cumplimiento con lo consagrado en el

p218

Numeral 4° de la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996.-

- 5) **LUEGO, SE COMETE**: al Departamento de Arquitectura que, una vez que se culmine la puesta a punto de los equipos y se conforme el mismo, se deje constancia en obrados de la vigencia de su garantía y **SE REMITAN** los presentes al Área de Administración General a efectos de asentar la vigencia informada, en el registro de contratos de ejecución continuada y registrar los vencimientos respectivos.
- 6) **CUMPLIDO, COMUNÍQUESE**: a las Áreas de Administración General y Financiera, Departamentos de Arquitectura, de Adquisiciones y Suministros y Sala de Esparcimiento La Paloma. Ulteriormente, **ARCHÍVESE**.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
Anthony Javier Cha
ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL

